



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-133218957-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 12 de Diciembre de 2022

Referencia: REG - EX-2021-84926600- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-2266-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/3 del IF-2021-84926688-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **3455/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.12.12 11:38:19 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.12.12 11:38:19 -03:00

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 07 días del mes de septiembre de 2021, entre la FEDERACION ARGENTINA DE COOPERATIVAS DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS LTDA. (FACE), en adelante la FEDERACION, con domicilio legal en Cerrito N° 146, piso 1° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por los señores Jorge LLANES y Omar ZORZENON, en su carácter de Representantes Paritarios, respectivamente, por una parte y la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA (APUAYE), en adelante denominada la ASOCIACION, con Personería Gremial N° 698, con domicilio legal en Reconquista 1048, piso 8, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el Ingeniero José ROSSA en su calidad de Vicepresidente, con el patrocinio letrado del Dr. Leonardo FAIGUENBLAT por la otra, en conjunto "LAS PARTES", manifiestan su voluntad de instrumentar el presente acuerdo alcanzado en ámbito privado, en el marco del CCT N° 655/2012, considerando que:

APUAYE ha solicitado adelantar el pago del último tramo correspondiente al porcentaje de incremento salarial que fuera acordado por LAS PARTES y que se encuentra contemplado en el artículo quinto del Acta-Acuerdo de fecha 07 de abril de 2021

Las razones que motivan dicho requerimiento por parte de APUAYE, se sustentan en el compromiso asumido por sus representados durante toda la pandemia "COVID-19", en su condición de trabajadores esenciales, y por otra parte, porque la entidad sindical entiende que hubo un deterioro en el poder adquisitivo de sus afiliados, a partir del proceso inflacionario que se ha registrado durante el año en curso.

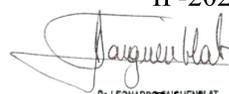
Sin reconocer hechos y/o derechos, FACE ha analizado la solicitud y ha accedido a mantener reuniones en ámbito privado, a los efectos de poder encontrar una solución pacífica y que permita el mantenimiento de la paz social que se deben las partes, en atención a la necesidad de garantizar el mantenimiento del suministro eléctrico siendo que es un servicio público y de carácter esencial.

LAS PARTES han consensuado de común acuerdo, por única vez y de manera excepcional, anticipar el pago del incremento del 6% que, originalmente estaba previsto para el mes de Octubre/2021 y abonarlo desdoblado de la siguiente manera: a) un 3% con los haberes del mes de Agosto 2021 y b) un 3% con los haberes del mes de Septiembre/2021; así como también adelantar la revisión del acuerdo que estaba prevista para el mes de Noviembre/2021 para el mes de Octubre/2021.

Por último, APUAYE reconoce el enorme esfuerzo que implica este adelantamiento para todas las asociadas a FACE, atento la compleja situación tarifaria y económico-financiera que vienen atravesando las cooperativas del sector en todas las provincias, lo cual se ha visto agravado a partir del difícil contexto durante la pandemia y el escenario post-pandemia que requerirá un mayor compromiso y solidaridad de todas LAS PARTES.


DR. JORGE ARMANDO LLANES
PARITARIO FACE


PARITARIO FACE

IF-2021-84926688-APN-DGD#MT

DR. LEONARDO FAIGUENBLAT
ASESOR LEGAL
APUAYE


Ing. JOSÉ A. ROSSA
VICEPRESIDENTE
APUAYE

Por lo expuesto, ACUERDAN:

PRIMERO. Modificar los artículos **QUINTO** y **NOVENO** del Acta-Acuerdo Salarial de fecha 07 de abril del 2021, quedando redactados de la siguiente manera:

*“**QUINTO.** LAS PARTES acuerdan un quinto tramo de incremento salarial distribuido de la siguiente manera: a) El equivalente a un tres por ciento (3%) calculado sobre el Sueldo Básico Mensual y sobre aquél resultante de aplicar los incisos b) y c) del Artículo 21 del CCT 655/12, que cada profesional universitario perciba al mes de febrero del cte. año, con vigencia a partir del 1° agosto de 2021 y hasta el 31 de agosto de 2021, inclusive y b) El equivalente a otro tres por ciento (3%) calculado sobre el Sueldo Básico Mensual y sobre aquél resultante de aplicar los incisos b) y c) del Artículo 21 del CCT 655/12, que cada profesional universitario perciba al mes de febrero del cte. año, con vigencia a partir del 1° de septiembre de 2021.-*

***NOVENO.** Sin perjuicio de lo aquí acordado, LAS PARTES dejan establecido que se reunirán durante el transcurso del mes de octubre 2021, a fin de efectuar un monitoreo y revisión de la variación del IPC (Índice de Precios al Consumidor) que publique el INDEC (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos) y su impacto sobre los niveles salariales acordados.-”*

SEGUNDO: Habida cuenta de la fecha de suscripción del presente acuerdo, en aquellos casos de cooperativas que ya hayan liquidado los haberes del mes de Agosto/21, el retroactivo correspondiente al incremento dispuesto en el apartado correspondiente al artículo PRIMERO del presente, se podrá abonar conjuntamente con el pago de las remuneraciones correspondientes al mes de Septiembre/2021.

TERCERO: Asimismo, LAS PARTES ratifican la plena vigencia de las restantes cláusulas del Acta-Acuerdo del 07 de Abril de 2021, que permanecerán indemnes en cuanto a lo que su aplicación y vigencia refieren.

CUARTO. Este acuerdo tiene aplicación inmediata y cobra vigencia a partir de su suscripción, con total independencia del posterior acto administrativo de homologación por parte de la autoridad laboral correspondiente.

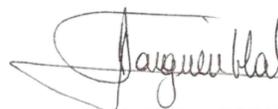
QUINTO. Las nuevas escalas de Sueldo Básico Mensual (Art. 21) que surgen de la aplicación del presente acuerdo se detallan a continuación:



DR. JORGE ARMANDO LLANES
PARITARIO FACE



PARITARIO FACE



Dr. LEONARDO FAIGUENBLAT
ASESOR LEGAL
APUAYE



Ing. JOSÉ A. ROSSA
VICEPRESIDENTE
APUAYE

IF-2021-84926688-APN-DGD#MT

Nivel	Función	Sueldo Básico Mensual (\$) a partir del 01 de agosto/21 *	Sueldo Básico Mensual (\$) a partir del 01 de septiembre/21 *
U-VI	Prof. Experto	155.362	159.046
U-V	Prof. Especial.	141.231	144.580
U-IV	Prof. Principal	126.095	129.086
U-III	Prof. Asistente	106.863	109.397
U-II	Prof. Ayudante	89.055	91.166
U-I	Prof. Ingresante	75.477	77.267

- El Sueldo Básico Mensual indicado en los cuadros precedentes resultan de referencia, siendo los mismos los valores mínimos para cada Nivel Funcional.

SEXTO. LAS PARTES acuerdan que la Compensación por Consumo de Gas (Art. 33) pasará a ser a partir del 01 de agosto de 2021 de \$ 2.538 y a partir del 01 de septiembre de 2021 de \$ 2.598.

SEPTIMO. En el marco de la buena fe negocial que se deben, LAS PARTES asumen el compromiso de presentar en tiempo y forma el presente Acta-Acuerdo ante el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación a los fines de requerir su pronta homologación, prestándose colaboración mutua para agilizar el trámite homologatorio y realizar un seguimiento en forma conjunta en sede administrativa. Asimismo, se declara bajo juramento, que las firmas correspondientes a los representantes de cada PARTE, insertas en el presente acuerdo, resultan auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Leída y ratificada la presente en todos sus términos, las partes firman al pie en el lugar y fecha arriba indicados tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, elevándose la misma a la Autoridad de Aplicación para su correspondiente homologación.

POR FACE



DR. JORGE ARMANDO LLANES
PARITARIO FACE

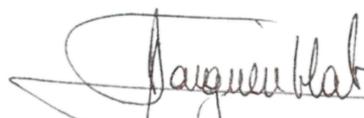
POR APUAYE



Ing. JOSE A. ROSSA
VICEPRESIDENTE
APUAYE



PARITARIO FACE



DR. LEONARDO PAGUENDAT
ASESOR LEGAL
APUAYE

IF-2021-84926688-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 2266-22 Acu 3455-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.